

forrosa; que las oliveras á que se ha aludido están plantadas en una rambla fija, y en la eventualidad de que alguñen pudiere ostentar algún derecho es por lo que se propone la inton del expediente.

El Sr. Martín Salaraz defiende el dictamen, expresando no obstante que como no es soberbio, no tendría inconveniente en aceptar comunidad si se le convencia; que no se propone el expediente de apropiación, por que se duda de quien sea el terreno, si no por tratarse de cabida no cierta y linderos confusos, y solo para en el caso de que la traza del camino no estubien en totalidad dentro de los Propios; que no ha habido ni hay interés contra nadie, y en el terreno amonestado se ha oido y se oirá á todo el mundo sin perjuicio de que el expediente se tramite y continuen las obras. Rectifica el Sr. Martner leyendo en apoyo de su tesis el artº 5.º de la Ley de apropiación forrosa.

Se aprueba el dictamen en votación nominal.

Declarado el punto suficientemente discutido, se procedió á la votación del dictamen quedando aprobado y acordado como en él se propone, por trece votos, por tres que aprobaron su primera parte y no la segunda, y por dos que votaron una enmienda como se para á detallar.

Señores que dijeron si en absoluto: Carles: Soler: Almela, Solis, Albaladejo, Amaran, Salmoron, Ayuso Bauto, Abellau, Lomera, Martín Salaraz y el Sr. Presidente.

Señores que dijeron si á la primera parte del dictamen y no á la segunda. Garcia Clemente, Diaz y Meregner, fundados, segun explicó el primero, en que el Ayuntamiento considero de utilidad ppa la construcción del Cementerio, expropiando el terreno necesario, utilizando como suyo el demas no expropiado.